



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,
POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA
ADQUISICIONES Y/O ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS, CON CARGO A
RECURSOS PROPIOS Y/O RAMO 33.**



**San Luis
amable**

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

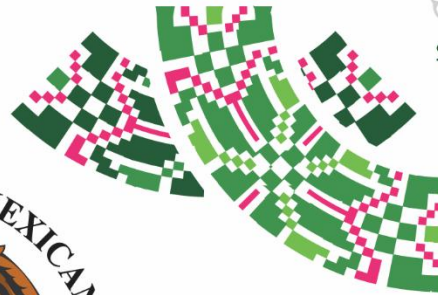
**AÑO 2026
No. 306
San Luis Potosí, S.L.P.
13 de mayo de 2026**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 07 DE MAYO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
07 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Acuerdo de Cabildo por el que se aprueba el Formato de Contrato Simplificado para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con cargo a recursos propios y/o Ramo 33.



POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

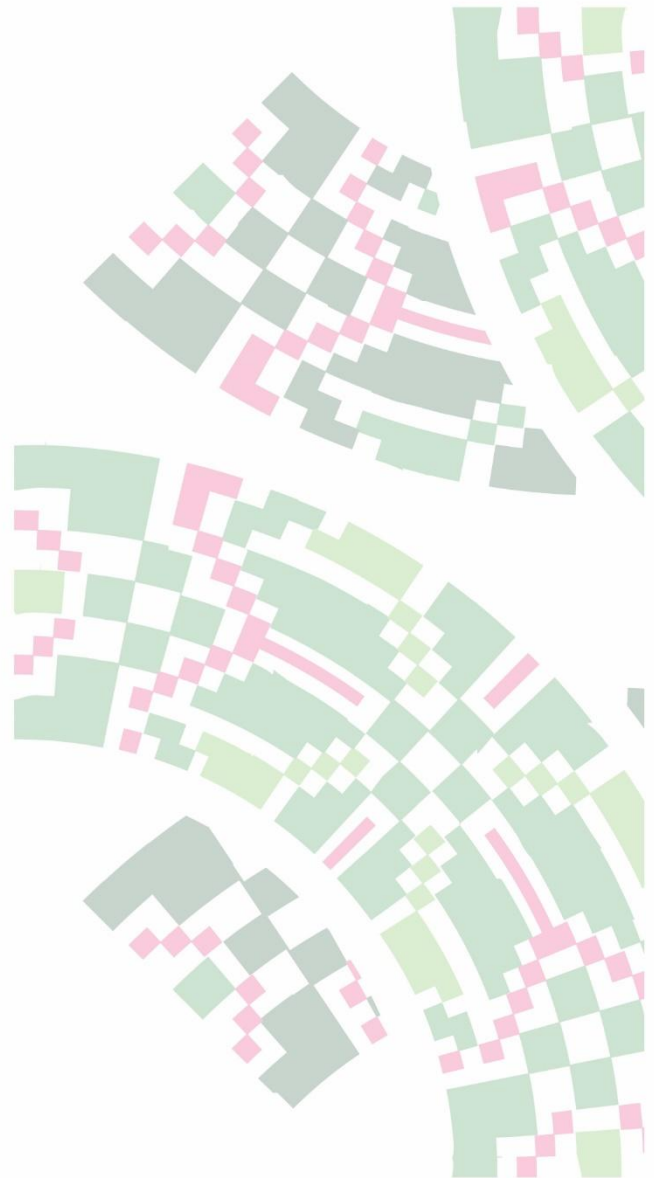
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIONES Y/O ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS Y/O RAMO 33.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales y les faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

SEGUNDO. Que la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, cuyo instrumento normativo es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de las adquisiciones de bienes, así como la contratación de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, que requieran para desarrollar sus funciones, determina en el numeral 5º, que las instituciones **deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios**, como órganos colegiados, de carácter técnico, de coordinación y asesoría, cuyo propósito fundamental es que todo tipo de contratación se realice en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

De igual forma, establece que las decisiones del Comité serán colegiadas, verificando que sus acuerdos se adopten por mayoría de sus integrantes, siempre en interés del Estado en términos de economía, calidad y oportunidad.

En ese tenor, se generó y analizó la pertinencia y oportunidad de la propuesta que nos ocupa, verificando para tal caso que ésta sea concordante con la legislación en la materia.

TERCERO. Que para el caso que nos ocupa, la elaboración y suscripción de los contratos simplificados, se fundamenta en lo establecido en los artículos, 1 fracción IV, 2 fracción II, 3, 5, 5 BIS, 5 TER, 5 QUINQUE en sus fracciones I, III, y V, 6, 7, 11, 14, 16, 22 fracción, 23, 26 BIS, 43, 44, y 45 de la **Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí**; 33 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**; 75 fracciones I, II, III y VIII, 82 y 84 en sus fracciones II, III, y IV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; y 141 en sus fracciones III, V, y XII, 151 fracción V y 152 fracciones X y XVI del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**.

CUARTO. Que las facultades para suscribir los contratos simplificados encuentran sustento en las siguientes disposiciones: de la **Sindicatura Municipal** en los numerales, 75 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 141 en sus fracciones III, V, y XII, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; de la **Oficialía Mayor**, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 84 en sus fracciones II, III, y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y de la **Dirección de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios**, atendiendo a lo contemplado en los numerales, 70 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 151 fracción V y 152 fracciones X y XVI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

A mayor abundamiento, la Sindicatura Municipal es el área que ostenta la representación jurídica de Ayuntamiento en todos los asuntos que éste sea parte, además que es el área que procura, defiende y promueve los intereses municipales; la Oficialía Mayor por su parte, es la encargada de proveer oportunamente a todas las áreas municipales, de los recursos materiales necesarios para el desarrollo adecuado de sus funciones, y dichas funciones son desempeñadas a través del área competente para ello, es decir, la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

De lo anterior se deduce que la suscripción de los contratos simplificados se adecua a la normatividad que regula los actos de contratación; y el Comité, como órgano técnico en la materia, es el conducto adecuado por medio del cual se ha generado esta propuesta para someterla a consideración del H. Cabildo.

QUINTO. Que la propuesta que nos ocupa cuenta con los requisitos que deben plasmarse en un instrumento por medio del cual se contrate un servicio o adquiera un bien, tal como es:

- a) La personalidad de las partes, incluyendo el objeto y monto del contrato, así como la referencia presupuestal con base en la cual se cubrirá el compromiso derivado del mismo;
- b) La fecha y lugar de entrega del bien contratado; el plazo, forma y lugar de pago, incluyendo el porcentaje de anticipo que, en su caso, se otorgará; la forma, porcentaje y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- c) La precisión de si el precio es fijo o sujeto a escalación y, en este último caso, la fórmula o condición en que se calculará; así mismo, los montos de las penas convencionales por demora o incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios;
- d) En su caso, lo relativo a que los derechos de autor; y el fundamento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

Luego entonces, de la lectura del formato que presenta el Comité de Adquisiciones, se observa que cuenta con los elementos necesarios para formalizarse sin impedimento legal alguno, máxime que son un medio por el cual se generará economía procesal en su procesamiento.

Es importante señalar que dependencias federales como la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, han empleado estos tipos de formatos, sin observación alguna por parte de entes fiscalizadores.

Así mismo, resulta necesario precisar que el municipio de San Luis Potosí, se llevará a cabo la formalización de actos de contratación a través de contratos simplificados, **solamente para adjudicaciones directas y para formalizar procesos llevados a cabo mediante invitación restringida.**

SEXTO. Con relación al Considerando anterior, como ya se ha precisado en el apartado de Antecedentes, el 22 de diciembre de 2025, se publicó en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el **Decreto 0335. Que fija los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2026.**

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, que establece la facultad del Congreso del Estado para aprobarlos dentro del mes de diciembre del año inmediato anterior al Ejercicio Fiscal que corresponda.

Estos montos quedaron como sigue:

TIPO	2026
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	Adjudicación directa: hasta 1125 UMA (\$131,962.50)
	Invitación restringida: más de 1125 a 13500 UMA (De \$131,962.50 a \$1,583,550)
	Licitación pública: más de 13500 UMA (Más de \$1,583,550)



A mayor abundamiento, los contratos simplificados se emplearán exclusivamente para las contrataciones que **se efectúen mediante adjudicación directa a través de la Oficialía Mayor**; así mismo se emplearán para **formalizar los procesos de invitación restringida**, sin perjuicio de que éstos últimos observen el procedimiento establecido en los numerales, 22 fracción II, 41, 42, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMO. Ahora bien, tal como lo establece el artículo 33 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los entes públicos deben administrar los recursos públicos bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía procesal, transparencia y honradez, procurando en todo momento que las contrataciones se realicen en las mejores condiciones, en este caso, para el Municipio de San Luis Potosí.

Luego entonces, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal estima viable la propuesta presentada por el Comité de Adquisiciones a través de su Presidente, en virtud de que ésta **se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias que los regulan**, reiterando que la utilización de contratos simplificados en los procesos respectivos no exime de la obligación de observar y verificar que en dichos actos se cumplan los otros requisitos ampliamente conocidos contemplados en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; así como lo enunciado en el párrafo primero de este Considerando, y con la certeza de que dichas contrataciones se encuentren debidamente justificadas, se ajusten a la disponibilidad presupuestaria y se realicen bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Es decir, se visualiza **privilegiar el principio de economía procesal, simplificando los trámites administrativos**, sin menoscabo de la legalidad, transparencia y control del gasto público.

Es decir, por una parte, deberán integrarse correctamente, como hasta ahora, los expedientes de compras, justificar la procedencia de la misma y verificar la suficiencia presupuestal; y la validez y eficacia jurídica de los contratos simplificados quedará sujeta a su debida suscripción por parte de las personas con las facultades para ello en términos de este Dictamen y de la fundamentación de la propia propuesta de contrato.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 89 fracción XII y 91 párrafo segundo de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 87 fracción XVII, y 131 fracción XII del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, se emite el siguiente.

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba en sus términos, la Propuesta de Contrato Simplificado para Adquisiciones y/o Arrendamientos y/o Servicios, con cargo a Recursos Propios y/o Ramo 33.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. El H. Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1 fracción IV, 2 fracción II, 3, 5, 5 Bis, 5 Ter, 5 Quince en sus fracciones I, III, y V, 6, 7, 11, 14, 16, 22 fracciones II y III, 23, 26 Bis, 43, 44, y 45 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 33 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 75 fracciones I, II, III y VIII, 82 y 84 en sus fracciones II, III, y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 141 en sus fracciones III, V, y XII, 151 fracción V y 152 fracciones X y XVI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, aprueba el formato de Contrato Simplificado en los siguientes términos:



CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y/O ARRENDAMIENTO Y/ O SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3, 5 TER, 5 QUINQUE FRACCIONES I, III Y V, 6, 7, 11, 14, 16 22 FRACCIÓN III, 23, 26 BIS, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO; DR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, Y LIC. GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, EN SU CARÁCTER DE, SÍNDICO MUNICIPAL; OFICIAL MAYOR, Y DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE “EL PROVEEDOR” DENOMINADO _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL H. AYUNTAMIENTO” por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que las facultades de quienes suscriben este documento se encuentran establecidas en los numerales, 75 fracciones I, II, III y VIII, 82 y 84 fracciones II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 141 fracciones, III, V y XII, 151 fracción V y 152 fracciones X y XVI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí. Así mismo, el Síndico Municipal acredita su personalidad con la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, de fecha 3 de octubre de 2024, que contiene la Declaración de Validez de la Elección de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo del 1° de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027. Por su parte, el Oficial Mayor y la Directora de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, acreditan su personalidad mediante nombramiento de fecha 1° de octubre de 2024.

1.3.- El H. Ayuntamiento manifiesta que la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, está facultada para adquirir los bienes y proporcionar los servicios

requeridos para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 151 y 152 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí. De igual manera, para los efectos de este contrato, señala como domicilio el inmueble denominado Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, en San Luis Potosí. S.L.P., C.P. 78380, y teléfono (444) 834 54 00.

II.- Declara “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante:

II.1.- Que tiene personalidad legal y reconoce que los datos en su expediente del Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, número **XXX** _____ son ciertos y actuales; y que tiene capacidad jurídica, técnica, financiera y conocimiento previo de la calidad y especificaciones técnicas de los bienes descritos en el **pedido u orden de compra número** _____, materia del presente contrato, y dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello. Señalando como domicilio para los efectos a que hubiera lugar, el anotado en dicho documento legal, así como para oír notificaciones en el correo electrónico registrado en el Padrón de Proveedores.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES. Con motivo del **procedimiento de número** _____, “EL PROVEEDOR” se compromete a materializar el objeto del presente instrumento, y respetar en todo momento el precio, plazo, y condiciones de pago señalado durante y hasta su cumplimiento total. El pago señalado cubre el total de los bienes y/o arrendamientos y/o servicios contratados, por lo cual “EL H. AYUNTAMIENTO” no tiene obligación de cumplir ningún importe adicional.

SEGUNDA. OBJETO. “EL H. AYUNTAMIENTO” encomienda a “EL PROVEEDOR” la entrega de los bienes y/o arrendamientos y/o servicios que se describen en el **pedido u orden de compra número** _____, y éste se obliga a entregarlos hasta la total y entera satisfacción de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás ordenamientos aplicables.

TERCERA. MONTO Y REFERENCIA PRESUPUESTAL DEL CONTRATO. El monto total del contrato es de \$ _____ (_____), que incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el **pedido u orden de compra número** _____, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente. El pago será con cargo a la (s) partida (s) presupuestal (es) _____. Las partes aceptan que no hay escalación ni ajuste en los precios pactados.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. La fecha y lugar de entrega de los bienes y/o arrendamientos y/o servicios son los señalados en el **pedido u orden de compra número** _____; en consecuencia, estas fechas determinan la vigencia del presente instrumento. El incumplimiento en tiempo y forma en la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, dará lugar a la cancelación del pedido u orden de compra generado; así como a las sanciones que contempla la normatividad aplicable. “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de procedimiento judicial mediante comunicado por escrito a “EL PROVEEDOR” con 5 (cinco) días naturales de anticipación, y procederá a adjudicar a un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la entrega de bienes y/o arrendamientos y/o prestación de servicios pactados. La comprobación, supervisión y verificación de los bienes o servicios contratados y prestados, son responsabilidad del área usuaria y sólo en caso de incumplimiento, esta área deberá informar por escrito a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para los trámites a que haya lugar. El medio de supervisión de los bienes y/o arrendamientos y/o servicios adquiridos es a través del acta de Entrega-Recepción entre el área usuaria y “EL PROVEEDOR”.

QUINTA. PLAZO, FORMA, LUGAR DE PAGO Y, EN SU CASO, PORCENTAJE DE ANTICIPO. El plazo, lugar y forma de pago serán conforme a los datos contenidos en el pedido u

orden de compra mencionado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**. En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente la factura y documentación comprobatoria que avale la entrega de los bienes y/o arrendamientos y/o servicios en el área usuaria, antes del término del año o en su caso, acorde a las políticas emitidas en el pedido u orden de compra respectivo, “EL H. AYUNTAMIENTO” no será responsable del trámite de pago por cierre del ejercicio fiscal, por lo que se liberará de toda responsabilidad a “EL H. AYUNTAMIENTO”.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. En caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue y/o preste en tiempo y forma los bienes y/o arrendamientos y/o servicios adjudicados, se le aplicará una pena convencional del 4 al millar por las cantidades no entregadas o 20% de los servicios no prestados por cada día natural de demora sobre el valor de los bienes o servicios pendientes de entregar.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN. “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar la factura sin abreviaturas, a favor de Municipio de San Luis Potosí SLP, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario, C.P. 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1, conforme al precio de su oferta económica presentada en el procedimiento que dio origen al presente instrumento.

OCTAVA. - REGISTRO DE DERECHOS. “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o prestar los servicios objeto del presente contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

DÉCIMA. El procedimiento se realiza con fundamento en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a las leyes del Estado de San Luis Potosí; y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otros que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudieran corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN; Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 202__.

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

(NOMBRE)
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
(ELABORÓ)



SEGUNDO. Este instrumento se empleará única y exclusivamente para los procesos de contratación que se lleven a cabo mediante adjudicación directa; así como para formalizar aquéllos que deriven de invitación restringida, en términos de lo dispuesto en el Considerando Sexto del presente Dictamen.

TERCERO. Se faculta a las personas titulares de ambas Sindicaturas Municipales; Oficialía Mayor; y Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para suscribir contratos simplificados, en términos de lo establecido en el Considerando Cuarto del Dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este instrumento en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”; y hágase lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El instrumento que se aprueba a través de este Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

TERCERO. La Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento a través de quien su Titular designe, informará de manera trimestral a las y los integrantes del H. Ayuntamiento, los contratos simplificados que se hayan suscrito durante el periodo que corresponda.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, a los 14 catorce días del mes de abril de 2026 dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)